



DIRECTIVA N° XX-2009-CG/OEA

AUTORIZACIÓN PREVIA AL PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

I. OBJETIVO

Normar la potestad de control previo externo que corresponde a la Contraloría General de la República contemplada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sobre autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión, cuyo monto exceda el porcentaje previsto en la normativa de la materia y sean generados por casos distintos a los de adicionales de obra, estableciendo las actuaciones, criterios de evaluación, información básica, recurso impugnativo y demás aspectos de procedimiento que corresponden.

II. FINALIDAD

- Contar con normas y criterios que permitan dotar de celeridad, eficacia y transparencia al procedimiento de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión.
- Orientar a las Entidades ejecutoras de obras respecto del procedimiento establecido para obtener la autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión por la Contraloría General de la República (en adelante sólo CGR).
- Orientar a los Órganos del Sistema Nacional de Control a fin de lograr un mejor desempeño en el ejercicio del control gubernamental que lleven a cabo conforme a su competencia.

III. ALCANCE

La presente Directiva comprende a:

- Las Entidades ejecutoras de obras que aprueban presupuestos adicionales de servicios de supervisión por contrata, que para su pago requieren la autorización previa de la CGR según lo previsto en la normativa de la materia; cualquiera sea su fuente de financiamiento.
- Las unidades orgánicas de la CGR que intervienen en la autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión.

Asimismo, es de aplicación a los presupuestos adicionales de servicios de supervisión resultante de convenios o contratos internacionales u otros similares en lo que corresponda.

No se encuentran comprendidos en los alcances de la presente Directiva, los terceros que hayan contratado con el Estado, por cuanto no son sujetos del control a cargo del Sistema de Nacional de Control.

IV. BASE LEGAL

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República - Ley N° 27785, normas conexas y complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- Ley de Silencio Administrativo – Ley N° 29060.
- Decreto Legislativo N° 1029 – D. Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo – Ley N° 29060.



V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Prestación adicional de servicios de supervisión

Para los fines del control gubernamental, se considera prestación adicional de servicios de supervisión de obras a la ejecución de mayores servicios no considerados en las bases de la licitación o en el contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.

Los mayores servicios de supervisión que no poseen las condiciones antes citadas, deberán ser materia de nuevos contratos mediante los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias de acuerdo a su monto, incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

2. Presupuesto adicional de servicios de supervisión

Es el mayor costo originado por la ejecución de prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras.

3. Competencia para aprobación de presupuestos adicionales de servicios de supervisión

La aprobación de los presupuestos adicionales de servicios de supervisión debe efectuarse mediante resolución del Titular de la Entidad o instancia competente según la normativa que corresponda. Tal decisión origina el reconocimiento de la necesidad de efectuar prestaciones adicionales de servicios de supervisión por un valor determinado y debe ocurrir previo al pago de las mismas, sin perjuicio de la liquidación final.

Cuando el monto del presupuesto adicional de servicios de supervisión supere el 15 % del monto total del contrato original, se requerirá contar adicionalmente y previo al pago con la autorización de la CGR, siempre que sean generados por casos distintos a los de adicionales de obra.

Para el caso de los presupuestos adicionales de servicios de supervisión, mayores al 15% del monto del contrato original, pagados sin cumplir con los requisitos antes señalados, la CGR no emitirá la autorización, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

4. Formulación del presupuesto adicional de servicios de supervisión

Los presupuestos adicionales de servicios de supervisión deben formularse considerando la estructura de costos básicos del presupuesto del contrato original y las necesidades debidamente justificadas para el cumplimiento de la prestación adicional; independientemente de las reducciones y/o supresiones de costos que apruebe la Entidad para la prestación de servicios de supervisión, aunque ambos se encuentren vinculados.

5. Forma de cálculo de la incidencia acumulada del presupuesto adicional de servicios de supervisión, respecto al contrato original

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulado de un presupuesto adicional de servicios de supervisión, respecto al monto del contrato original, las Entidades acumularán el monto de todos los presupuestos adicionales de servicios de supervisión previamente aprobados por la Entidad y/o autorizados por CGR, según corresponda, incluyendo el que se encuentra en trámite, y el monto de aquellos presupuestos deductivos de servicios.

6. Procedencia de la autorización de los presupuestos adicionales de servicios de supervisión

Procede la autorización previa al pago de presupuestos adicionales de supervisión por la Contraloría General de la República, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de casos distintos a los de adicionales de obra, cuando se produzca variaciones en el plazo de obra o



variaciones en el ritmo de trabajo de la obra; así como, los originados por desfases con el inicio de la prestación del servicio debidamente sustentado técnica y legalmente.

7. Control interno a cargo de la Entidad

Corresponde a las Entidades ejecutoras de obra, de acuerdo a los artículos 6º y 7º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785, las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, tales como los recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de servicios de supervisión, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa y expresa de la CGR. Para tal fin, considerará, en lo aplicable, los criterios establecidos en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado – Ley Nº 28716; Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG y la presente Directiva.

8. Control previo externo a cargo de la CGR

8.1 La CGR es el organismo constitucionalmente autónomo, facultado para otorgar la autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión originados por casos distintos a los de adicionales de obras, cuyo porcentaje de incidencia exceda al 15% del monto total del contrato original, según los procedimientos de cálculo previstos en el numeral 5 de la presente Directiva, debiendo emitir pronunciamiento motivado.

8.2 La autorización previa de la CGR faculta a la Entidad, a reconocer el presupuesto adicional de servicios de supervisión, conforme a los términos del pronunciamiento emitido dentro del plazo legal.

9. Control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control

9.1 En el servicio de supervisión en el que se generan presupuestos adicionales, el control posterior se orienta a evaluar la gestión, captación y uso de los recursos públicos, no sólo en los aspectos administrativos sino abarcará la verificación de la necesidad de los presupuestos adicionales de servicios de supervisión y la razonabilidad de su monto, en función de las metas y programas que se busque lograr.

9.2 En relación a los pagos que se efectúen derivados del presupuesto adicional de servicios de supervisión, se verificará si la Entidad, como responsable del control interno institucional, consideró los alcances de la autorización emitida en su oportunidad por la CGR, antes de efectuar la liquidación del contrato correspondiente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

10. Plazo de la Entidad para solicitar autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión

El plazo para que la Entidad solicite la autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión a la CGR, es de veinte (20) días hábiles, que se contabilizará desde la fecha en que finaliza la causal que genera la prestación adicional de servicios de supervisión.

Los veinte (20) días hábiles incluyen toda coordinación necesaria para la aprobación del presupuesto adicional de servicios supervisión por parte de la Entidad.

11. Calidad de la información

La información remitida por la Entidad deberá ser suficiente y competente para sustentar el pedido formulado, presumiéndose la veracidad de la misma, sin perjuicio de la verificación posterior.



La referida información debe ser precisa y congruente, especialmente en el cálculo de las mayores cantidades y costos de los servicios de supervisión.

12. Requerimientos previos a la Solicitud de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión

12.1 La solicitud de autorización de la Entidad ante la CGR, es posterior a la emisión de la resolución de su Titular o instancia competente según corresponda, aprobando el presupuesto adicional de servicios de supervisión.

Las solicitudes de autorización de presupuestos adicionales de servicios de supervisión, previamente pagadas, que se tramiten en vía de regularización no serán autorizadas por la CGR. Dichos casos, quedan sujetos al control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

12.2 Para la solicitud de autorización ante la CGR, la Entidad debe contar con la previsión y disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir el monto que demande el presupuesto adicional de servicios de supervisión en trámite.

13. De la documentación adjunta a la solicitud de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión

La solicitud de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión, deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Resolución aprobatoria del presupuesto adicional de servicios de supervisión, emitida por el Titular de la Entidad o instancia competente según corresponda, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo, los rubros o ítems genéricos y específicos del presupuesto institucional a los cuales se afectará el pago de las valorizaciones que resulten del presupuesto adicional.
- b) Informe institucional o documento similar que acredite la disponibilidad presupuestal para el pago del presupuesto adicional de supervisión solicitado, el cual deberá contener al menos, un informe de disponibilidad presupuestal emitido por la oficina de presupuesto, la resolución de aprobación y anexos del presupuesto de la Entidad en la cual se muestre el presupuesto aprobado para la supervisión; reporte del marco inicial de gastos y modificaciones en nuevos soles del módulo SIAF de la supervisión; reporte comparativo de ejecución de compromiso y del marco en nuevos soles del módulo SIAF de la supervisión, el cuadro que muestre los montos pagados y pendientes del contrato de la supervisión, indicando las fechas de su ejecución.
- c) Informe legal emitido por el área correspondiente que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora del presupuesto adicional de servicios de supervisión, así como la viabilidad legal de reconocer el pago adicional al supervisor, de acuerdo con las cláusulas contractuales, así como con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.
- d) Informe técnico por el área correspondiente de la Entidad, que contenga la sustentación de cada uno de los rubros o ítems que conforman el presupuesto adicional de servicios de supervisión, en lo que respecta a: origen, descripción de los mayores servicios de supervisión, justificación técnica y cuadro comparativo que precise las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de los mayores servicios de supervisión.
- e) Expediente del proceso de contratación de la supervisión, que contenga cuando menos las bases integradas del proceso de contratación; las consultas, la absolución de consultas, las aclaraciones, las observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de la oferta de los participantes en el proceso de selección.
- f) Copia del contrato de supervisión de obra, que incluya anexos y addendas, según sea el caso.



- g) Propuesta Técnica y Económica detallada de la Supervisión.
- h) Presupuesto adicional de servicios de supervisión detallado.
- i) Desagregado de los rubros que componen los gastos generales fijos y variables, incluidos en el presupuesto adicional de servicios de supervisión.
- j) De ser el caso Acta de acuerdo de costos de los nuevos servicios, adjuntando: estructura de costos relacionados con el personal y equipos; presentar propuestas y cotizaciones (mínimo 3).
- k) Nuevas condiciones técnicas para la supervisión de las nuevas prestaciones adicionales de obra.
- l) Resolución aprobatoria y documentos sustentatorios de la causal de la ampliación de plazo otorgada al contrato de servicios de supervisión que da origen al presupuesto adicional de servicios de supervisión.
- m) Calendario o Plan de Actividades de los servicios de supervisión, incluyendo la mayor prestación solicitada.
- n) Documento que establezca la forma de reajuste de precios del presupuesto adicional de servicios de supervisión en trámite.
- o) Copia de las Resoluciones de aprobación de las Ampliaciones de Plazo y de los Presupuestos Adicionales de servicios de supervisión a la fecha de la prestación adicional en trámite.
- p) Copia de las Resoluciones de aprobación de las Ampliaciones de Plazo y Presupuestos Adicionales otorgadas al Contrato de Ejecución de Obra.
- q) Cuadro de costos actualizados generados durante la ejecución de la obra, considerando: Presupuesto referencial, Presupuesto contractual, Presupuestos Adicionales de Obra, Presupuestos Deductivos, Mayores Gastos Generales, etc.
- r) Cartas Notariales ó Cédulas de Notificación u otros documentos, que muestren la fecha de recepción, por parte de la Supervisión, de la Resoluciones aprobatorias de ampliación de plazo de ejecución de obra que sustentan las mayores prestaciones de servicios de supervisión.

Dicha documentación debe acompañarse de los medios informáticos que contengan la información que sustenta el presupuesto adicional; la referida información deberá presentarse con el detalle suficiente que permita su verificación.

14. Formalidades para la presentación de la documentación

- a) La referida información deberá contar con índice detallado por ítem (señalando número de folios), de tal forma que permita su inmediata ubicación.
- b) El íntegro de la documentación adjunta a la solicitud de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión, será presentada en copia autenticada por fedatario o certificada por el Secretario General en su defecto.

15. De la presentación y recepción de la solicitud de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión

- 15.1 La solicitud de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión será presentada por un representante de la Entidad ante el Departamento de Trámite Documentario y Archivo de la Sede Central de la CGR o de cualquiera de las Oficinas Regionales de Control; adjuntando a la misma el anexo N° 01 y formatos N°s 01 y 02 debidamente llenados, los cuales forman parte de la presente Directiva.



15.2 En caso se evidencie que la solicitud no cuenta con la documentación correspondiente o que la misma presenta defectos u omisiones formales, no adecuándose a lo previsto en el numeral 13 de la presente Directiva, el Departamento de Trámite Documentario y Archivo de la Sede Central de la CGR o de cualquiera de las Oficinas Regionales de Control, sin perjuicio de la recepción, realizará las observaciones pertinentes, bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia que conservará el administrado, con las alegaciones respectivas, requiriéndole a la Entidad la subsanación de los mismos.

Mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo y transcurrido el plazo de dos (02) días hábiles sin que la Entidad cumpla con la subsanación requerida, se considerará como no presentada la solicitud y se procederá a devolver la documentación presentada, comunicándole a la Entidad el motivo de dicha devolución.

Esta declaración tendrá carácter definitivo; quedando expedito el derecho del solicitante para reiniciar el proceso.

16. Plazo de la CGR para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión

16.1 La CGR contará con el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, sin las observaciones establecidas en el numeral 15.2, plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para emitir pronunciamiento motivado sobre la solicitud de autorización, previa al pago, de presupuestos adicionales de servicios de supervisión formulados. A dicho plazo deberá adicionarse el término de la distancia según corresponda.

16.2 Dentro de dicho plazo podrá requerirse y recibir de los funcionarios de la Entidad solicitante aclaraciones sobre la información presentada, sin que ello interrumpa el plazo para emitir pronunciamiento.

17. Aplicación del silencio administrativo positivo

En caso que la CGR no emita pronunciamiento sobre la solicitud de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión, en el plazo señalado en el numeral 16 de la presente Directiva, al que se le deberá adicionar el plazo máximo de cinco (05) días hábiles dispuesto en el Artículo 188º del D. Legislativo N° 1029, operará el silencio administrativo positivo. En consecuencia, la Entidad considerará aprobada la solicitud a partir del vencimiento del plazo otorgado a la CGR para emitir su pronunciamiento, entendiendo autorizado el pago de los presupuestos adicionales de servicios de supervisión por los montos solicitados. Lo señalado, no enerva la facultad de la CGR de realizar el control posterior de los documentos, declaraciones e información presentadas por la Entidad.

18. Documento de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión

La autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión a la Entidad solicitante, se otorgará a través de resolución emitida por la instancia pertinente de la CGR, a la que se adjuntará el Informe técnico correspondiente.

De existir posibilidades técnicas, se transmitirán vía fax el oficio de remisión del pronunciamiento al Titular de la Entidad y la resolución correspondiente, siendo que la constancia documental de la transmisión a distancia por medios electrónicos entre entidades y autoridades, constituye de por sí documentación auténtica que da plena fe a todos sus efectos dentro del expediente para ambas partes, en cuanto a la existencia del original transmitido y su recepción.

Se desestimarán las solicitudes de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión que no son competencia de la Contraloría General de la República, la misma que será comunicada mediante Oficio emitido por la unidad orgánica competente.



19. Modificación contractual por autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión

Recibida la autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión, la Entidad una vez que haya quedado consentida dicha resolución, efectuará la modificación correspondiente al contrato, suscribiéndose la respectiva cláusula adicional con el contratista, cuya copia se remitirá obligatoriamente a la CGR dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la autorización.

20. Comunicación de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión

La CGR informará sobre la autorización previa emitida a la Entidad y a su sector.

21. Medio Impugnativo

- 21.1 Contra la resolución emitida por la CGR respecto a la solicitud de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión, la Entidad puede interponer únicamente el recurso de apelación.
- 21.2 El plazo para la interposición de dicho recurso es de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución que resolvió la solicitud de autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión, pudiendo la Entidad presentar información adicional que permita ampliar y/o reforzar los fundamentos de su pretensión.
- 21.3 El recurso será resuelto por la CGR, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la interposición del mismo, agotándose con ello la vía, vencido dicho plazo sin emitirse pronunciamiento de la CGR operará el silencio administrativo negativo.
- 21.4 En lo no previsto, serán de aplicación supletoria las normas y principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, siempre que sean compatibles con las normas y principios que regulan el control gubernamental establecidos en la Constitución Política, la legislación de la materia y la normativa emitida por la CGR.

22. Responsabilidades

El incumplimiento de lo establecido en la presente normativa dará lugar a las responsabilidades que corresponda en los casos siguientes:

22.1 Responsabilidad por incumplimiento del plazo para solicitar autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión a la CGR

En caso de incumplimiento del plazo para solicitar la autorización previa al pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión, tanto el Titular de la Entidad como los funcionarios encargados de la dirección y administración del contrato de supervisión, asumirán la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda.

22.2 Responsabilidad por el pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión que requieren autorización previa de la CGR

Si como resultado del ejercicio del control posterior se determina que el Titular de la Entidad y los funcionarios competentes de la misma, autorizaron el pago de los presupuestos adicionales de servicios de supervisión que requieren autorización previa de la CGR, sin contar con dicha autorización, asumirán responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda. Asimismo, asumirán responsabilidad por el pago del presupuesto adicional de servicios de supervisión en los supuestos siguientes:

- a) Si realizan el pago pese a que el pronunciamiento de la CGR no autoriza el presupuesto adicional de servicios de supervisión.



- b) Si realizan el pago de una cantidad mayor al presupuesto adicional de servicios de supervisión autorizado por la CGR.
- c) Si realizan el pago de una cantidad mayor al presupuesto adicional de servicios de supervisión solicitado a la CGR, cuando la Entidad se acoja al silencio administrativo positivo.

22.3 Asimismo, la CGR recomendará el deslinde de las responsabilidades correspondientes en aquellos casos que se hayan identificado deficiencias o irregularidades en los procesos relacionados a la ejecución contractual de las obras a supervisar y que generen presupuestos adicionales de servicios de supervisión.

23. Interpretación de la presente norma

La interpretación de la presente directiva corresponde a la CGR y será realizada a través de las unidades orgánicas que señale su norma de organización interna, correspondiendo su integración y difusión respectiva.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: Presupuestos adicionales de servicios de supervisión menores al 15%

En los casos de presupuestos adicionales de servicios de supervisión que no superen el 15%, establecido como monto requerido para solicitar a la CGR autorización previa al pago; así como en los casos generados por adicionales de obra, luego de aplicar el numeral 5 de la presente Directiva; las Entidades ejecutoras de obras, cuando aprueban presupuestos adicionales de supervisión, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente Directiva.

El OCI programará y ejecutará la verificación selectiva de los presupuestos adicionales de supervisión, en base a la documentación proporcionada por la Entidad, aplicando los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente Directiva; e informará semestralmente a la CGR sobre los resultados de la misma. El referido informe contendrá la cantidad y descripción breve de todos los nuevos presupuestos adicionales de servicios de supervisión aprobados, el criterio de selección de la muestra, especificando en cada caso los aspectos verificados, los resultados de las verificaciones y las recomendaciones efectuadas.



Contraloría General de la República

**DIRECTIVA N° XXX-2009-CG/OEA
DIRECTIVA SOBRE AUTORIZACIÓN PREVIA AL PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA

Yo,(nombres y apellidos)....., en mi calidad de (cargo)..... de la entidad, declaro que la información sobre el presupuesto adicional de supervisión, que se alcanza a la Contraloría General constituye la documentación necesaria exigible con la que dispone la entidad para sustentar adecuadamente la solicitud de autorización previa al pago que se formula.

Lugar y fecha

FIRMA

NOMBRES y APELLIDOS

CARGO



AUTORIZACIÓN PREVIA AL PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

HOJA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Entidad solicitante:

Obra:

Supervisor:

Presup. Adicional de Servicios de Supervisión N° : Oficio N° Fecha:/...../.....

Num.	DESCRIPCIÓN	Verificac.	FOLIO		COMENTARIOS
			Desde	Hasta	

13.0 PRESUPUESTO ADICIONAL DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN:					
a)	Resolución aprobatoria del presupuesto adicional de servicios de supervisión, emitida por el Titular de la Entidad o instancia competente según corresponda, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo, los rubros o ítems genéricos y específicos del presupuesto institucional a los cuales se afectará el pago de las valorizaciones que resulten del presupuesto adicional de supervisión solicitado.				
	Informe institucional o documento similar que acredite la disponibilidad presupuestal para el pago del presupuesto adicional de supervisión solicitado:				
	1.- Informe de disponibilidad presupuestal emitido por la oficina de presupuesto.				
	2.- Resolución de aprobación y anexos del presupuesto de la Entidad en la cual se muestre el presupuesto aprobado para el servicio.				
b)	3.- Reporte del marco inicial de gastos y modificaciones en nuevos soles del módulo SIAF de la obra.				
	4.- Reporte comparativo de ejecución de compromiso y del marco en nuevos soles del módulo SIAF del contrato de supervisión.				
	5.- Cuadro que muestre los montos pagados y pendientes del contrato de supervisión de obra, indicando las fechas de la prestación.				
c)	Informe legal emitido por el área correspondiente de la Entidad que contenga: *- análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora del presupuesto adicional de servicios de supervisión. *- viabilidad legal de reconocer el pago adicional al supervisor de acuerdo con las cláusulas contractuales, así como con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.				
d)	Informes técnicos , emitidos por: 1.- Área correspondiente de la Entidad *- que contenga de cada uno de los rubros o ítems que conforman el presupuesto adicional de servicios de supervisión, en lo que respecta a: origen, descripción de los servicios de supervisión, justificación técnica y cuadro comparativo que precise las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de los servicios de supervisión.				
e)	Expediente del proceso de contratación 1.- Bases integradas del proceso de contratación. 2.- Consultas, absolución de consultas, aclaraciones, observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de la oferta de los participantes en el proceso de selección.				
f)	Contrato de servicios de supervisión , que incluya, de ser el caso, anexos y/o addendas.				
g)	Documentos Contractuales: 1.- Propuesta Técnica 2.- Propuesta Económica				
EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN SOLICITADO					
h)	Presupuesto adicional de servicios de supervisión detallado.				
i)	Desagregado de los rubros que componen los gastos generales fijos y variables, incluidos en el presupuesto adicional de servicios de supervisión.				
j)	Acta de acuerdo de costos de los nuevos servicios, adjuntando: estructura de costos relacionados con el personal y equipos: de ser el caso, presentar propuestas y cotizaciones (mínimo 3).				
k)	Nuevas condiciones técnicas para la supervisión de las nuevas prestaciones adicionales de obra.				
l)	Copia de la Resolución aprobatoria y de los documentos donde se evidencie la causal de la ampliación de plazo otorgada al contrato de servicios de supervisión relacionada con la mayor prestación solicitada.				
m)	Calendario o Plan de Actividades de los servicios de supervisión, incluyendo la mayor prestación solicitada.				
n)	Fórmula de reajuste de precios del presupuesto adicional de servicios de supervisión en trámite.				
o)	Copia de las Resoluciones de aprobación de las Ampliaciones de Plazo y de los Presupuestos Adicionales de servicios de supervisión a la fecha de la prestación adicional en trámite.				
p)	Copia de las Resoluciones de aprobación de las Ampliaciones de Plazo, Presupuestos Adicionales y Presupuestos Deductivos otorgadas al Contrato de Ejecución de Obra.				
q)	Cuadro de costos actualizados generados durante la ejecución de la obra, considerando: Presupuesto referencial, Presupuesto contractual, Presupuestos Adicionales de Obra, Presupuestos Deductivos, Mayores Gastos Generales,				
r)	Cartas Notariales ó Cédulas de Notificación u otros documentos, que muestren la fecha de recepción, por parte de la Supervisión, de la Resoluciones aprobatorias de ampliación de plazo de ejecución de obra que sustentan las mayores prestaciones de servicios de supervisión.				

14.0 FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN					
	*- Índice detallado por ítem (señalando número de folios)				
	El íntegro de la documentación adjunta a la solicitud de autorización de pago de presupuestos adicionales de servicios de supervisión, será presentada en copia autenticada por fedatario o en su defecto certificada por el Secretario General.				

COMENTARIOS DE LA VERIFICACIÓN:					



AUTORIZACIÓN PREVIA AL PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

HOJA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Entidad solicitante:

Obra:

Supervisor:

Presup. Adicional de Servicios de Supervisión N° : Oficio N° Fecha:/...../.....

Num.	DESCRIPCIÓN	Verificac.	FOLIO		COMENTARIOS
			Desde	Hasta	

Numeral 17. - DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA AL PAGO:

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA AL PAGO

- * DOCUMENTACIÓN COMPLETA
- * DOCUMENTACIÓN OBSERVADA

Mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo, y transcurrido el plazo de dos (02) días hábiles sin que la Entidad cumpla con la subsanación requerida, se considerará como no presentada la solicitud y se devolverá a la Entidad con todos sus anexos.

VERIFICACIÓN REALIZADA POR DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Fecha:/...../.....

.....

V° B°

.....

V° B°

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD RECURRENTE:

Nombres y Apellidos:

V° B°

Cargo:

L.E. / D.N.I. N°

Marcas de verificación:

Conforme Omisión : No corresponde : **N.C.**





Contraloría General de la República

DIRECTIVA N° XX-2009-CG/OEA

AUTORIZACIÓN PREVIA AL PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

HOJA DE INFORMACIÓN GENERAL

Entidad solicitante:
Oficio N° :
Fecha :

Table with 30 numbered rows for general information, including project name, funding source, selection process, contract details, and execution dates.

* En cada numeral, donde sea aplicable, referenciar al documento que corresponda (señalando número de folios) de tal forma que

